V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CULTURA

39182 *Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del arte contemporáneo español, correspondientes al año 2027.*

BDNS(Identif.):944743

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944743)

Primero: Objeto

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, por delegación del Secretario de Estado de Cultura, de acuerdo con el apartado Cuarto 2. d) de la Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre, sobre la fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, convoca para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027 las ayudas destinadas a la promoción del arte contemporáneo español mediante el apoyo a las galerías, con el objetivo de impulsar al sector cultural español, promoviendo la circulación y visibilidad de obras y artistas españoles, las prácticas empresariales y el desarrollo económico del sector de las artes visuales en su conjunto.

1. Las ayudas destinadas a la promoción del arte contemporáneo español mediante el apoyo a las galerías de arte tienen por objetivos:

- Impulsar al sector cultural español, promoviendo la circulación y visibilidad de obras y artistas españoles, las prácticas empresariales y el desarrollo económico del sector de las artes visuales en su conjunto.

- Dinamizar la actividad, favorecer el crecimiento y desarrollo económico de las estructuras que conforman el sector artístico, a través del apoyo financiero a la programación propia en las galerías de arte.

- Financiar la asistencia de galerías de arte a ferias que se celebren fuera de España, con el objetivo de contribuir a un mayor conocimiento del arte español en todo el mundo.

2. Las líneas de ayuda que se pueden solicitar en la presente convocatoria son:

A. Asistencia como galería de arte a ferias de arte contemporáneo de carácter internacional en España. Se considerarán ferias de arte contemporáneo de carácter internacional en España, aquellas que, dedicadas mayoritariamente al arte de los siglos XX y XXI y celebradas en España, cuenten con presencia de países extranjeros entre los asistentes a las ediciones entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 diciembre 2027.

B. Programación anual en galerías de arte: realización de proyectos

cve: BOE-B-2026-39182
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

expositivos como parte de la programación anual de exposiciones en los espacios propios de las galerías y otros espacios vinculados al arte contemporáneo. Por programación anual se entenderá todas aquellas exposiciones que hayan estado abiertas al público entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027, independientemente de que sus fechas de inauguración y clausura se hubieran realizado en otra anualidad.

C. Asistencia como galería de arte a ferias de arte contemporáneo de carácter internacional en cualquier estado distinto de España. Se considerarán ferias de arte contemporáneo de carácter internacional en cualquier estado distinto de España, aquellas que, dedicadas mayoritariamente al arte de los siglos XX y XXI y celebradas fuera de España, cuenten con presencia de países extranjeros entre los asistentes a las ediciones entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 diciembre 2027.

Los proyectos respetarán la normativa reguladora en materia de propiedad intelectual, en particular, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y su normativa de desarrollo (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996).

Segundo: Condición de persona beneficiaria

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas y las personas físicas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que realicen las actividades a las que se refiere el apartado Primero.2, tengan residencia fiscal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. Quedan excluidas las Entidades que integran el Sector Público, entendidas en el sentido previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas constituidas mayoritariamente por dichas Administraciones Públicas, las entidades sin ánimo de lucro, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Bases reguladoras

Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos. Publicada en el B.O.E. núm. 275, de 13 de noviembre de 2010.

Cuarto: Cuantía

La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria es de 300.000,00 euros. Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 24.05.333B.471, repartido en dos líneas según el tipo de proyecto, con la siguiente distribución:

A. Asistencia como galería de arte a ferias de arte contemporáneo de carácter internacional en España: 100.000,00 euros.

cve: BOE-B-2026-39182
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

B. Programación anual en galerías de arte: 100.000,00 euros.

C. Asistencia como galería de arte a ferias de arte contemporáneo de carácter internacional en cualquier estado distinto de España: 100.000,00 euros

En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 56.1 y 58.2.a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, fuera superior a las cuantías inicialmente estimadas, el órgano gestor podrá decidir incrementarlas con una cuantía adicional de hasta 700.000,00 euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución de concesión, sin necesidad de nueva convocatoria.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de noviembre de 2026.- El Secretario de Estado de Cultura, P.D. (Art. Cuarto. 2d Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre) La Directora General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Ángeles Albert de León.

ID: A260051450-1

cve: BOE-B-2026-39182
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde